

REGLAMENTO (CEE) Nº 530/91 DE LA COMISIÓN

de 4 de marzo de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 827/90 por el que se establece la lista de mercados representativos de la producción de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3920/90⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que la lista de los mercados representativos portugueses, neerlandeses y españoles adoptada en el Reglamento (CEE) nº 827/90 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1760/90⁽⁴⁾, debe modificarse con arreglo a los últimos datos comunicados por los dos Estados miembros de que se trata;

Considerando que las disposiciones previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

Artículo 1

La parte de la lista de los Anexos del Reglamento (CEE) nº 827/90 correspondiente a Portugal, Países Bajos y España, se modifica como se indica en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(2) DO nº L 375 de 31. 12. 1990, p. 17.

(3) DO nº L 86 de 31. 3. 1990, p. 13.

(4) DO nº L 162 de 28. 6. 1990, p. 24.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE LOS MERCADOS REPRESENTATIVOS DE LA PRODUCCIÓN QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 827/90

ANEXO I

COLIFLORES

Portugal:

— Oeste

Países Bajos:

- Delft-Westerlee
- West Friesland-Oost en Langedijk
- Zuid-Holland Zuid

ANEXO II

TOMATES

Portugal:

- Algarve
- Oeste

Países Bajos:

- De Kring
- Delft-Westerlee
- Zuid-Oost-Nederland

ANEXO III

BERENJENAS

Portugal:

- Algarve

Países Bajos:

- De Kring
- Delft-Westerlee
- Westland-West

ANEXO IV

MELOCOTONES Y NECTARINAS

Portugal:

- Cova da Beira
- Montargil
- Ribatejo
- Oeste

España:

- Huesca

ANEXO V

ALBARICOQUES

Portugal:

- Alenquer
- Algarve

ANEXO VI

LIMONES

Portugal:

- Algarve
- Oeste

ANEXO VII

PERAS

Portugal:

- Oeste
- Cova da Beira

Países Bajos:

- Geldermalsen
- Zuid-Oost-Nederland
- West-Friesland-Oost en Langedijk

ANEXO VIII

UVAS DE MESA

Portugal:

- Alenquer
- Moura
- Ferreira do Alentejo
- Algarve

ANEXO IX

MANZANAS

Portugal:

- Oeste
- Cova da Beira
- Guarda
- Viseu

Países Bajos:

- Centrale Veiling Zeeland
- Geldermalsen
- Utrecht

ANEXO X

MANDARINAS

Portugal:

— Algarve

ANEXO XI

NARANJAS DULCES

Portugal:

— Algarve

— Santiago do Cacém

ANEXO XII

SATSUMAS

Portugal:

— Algarve

ANEXO XIII

CLEMENTINAS

Portugal:

— Alcácer do Sal

— Algarve